

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6982

Ref. Expediente N° 12030808

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de febrero de 2012 con el N° 12-030808-00000-0000, por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MICROPROPAGACIÓN DE MORA DE CASTILLA POR INMERSIÓN TEMPORAL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 663 el 1 de marzo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10281, notificado el 17 de julio de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12030808 el 10 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012509 el 4 de diciembre de 2017, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6982

Ref. Expediente N° 12030808

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0012509 el 4 de diciembre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE MICROPROPAGACIÓN *IN VITRO* DE MORA DE CASTILLA POR INMERSIÓN TEMPORAL".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"MÉTODO DE MICROPROPAGACIÓN IN VITRO DE MORA DE CASTILLA POR INMERSIÓN TEMPORAL"

Clasificación IPC: A01H 5/00, A01H 4/00

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0012509 el 4 de diciembre de 2017.

Titular(es): UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Domicilio(s): CARRERA 27 NO. 10 - 02 LOS ALAMOS, PEREIRA RISARALDA COLOMBIA.

Inventor(es): LINA MARIA ARBELAEZ ARIAS, MARTHA LEONOR MARULANDA A.,
LUIS GONZAGA GUTIERREZ

Vigente desde: 22 de febrero de 2012 ***Hasta:*** 22 de febrero de 2032

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6982

Ref. Expediente N° 12030808

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio